

Supuesto Práctico Sesión 14 Preparatic XXIII – 9 de julio de 2016

Juan Luis Martín Ortega

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, se ha regulado una norma que refuerza y amplía el marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas. Se supera, asimismo, la ausencia de un único instrumento donde se regulen las normas aplicables al ejercicio de un alto cargo, que minaba el derecho de los ciudadanos a una información transparente, clara y comprensible de las condiciones aplicables al mismo.

La Ley 30/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, habilita a la Oficina de Conflicto de Intereses (en adelante, OCI), en su artículo 19.4 a diversas competencias relacionadas con la gestión de los altos cargos en la Administración General del Estado. En concreto:

- a) Elaborar los informes previstos en esta ley.
- b) La gestión del régimen de incompatibilidades de los altos cargos del Estado.
- c) Requerir a quienes sean nombrados o cesen en el ejercicio de un alto cargo de la Administración General del Estado el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley.
- d) La llevanza y gestión de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos de la Administración General del Estado, y la responsabilidad de la custodia, seguridad e indemnidad de los datos y documentos que en ellos se contengan.
- e) Colaborar, en las materias que le son propias, con órganos de naturaleza análoga.

En concreto, corresponde según la Ley a la OCI la gestión del régimen de incompatibilidades de los altos cargos, el requerimiento de información a los mismos, el establecimiento y gestión de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales, así como el registro de altas y ceses de altos cargos, junto a la documentación procedimental correspondiente.

De igual manera, se habilita a la OCI a la consulta directa de datos tributarios procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) con el consentimiento expreso del alto cargo interesado.

La OCI no cuenta con ningún sistema informático para la gestión de sus actividades.

El nuevo sistema, se desarrollará para dar cobertura a la gestión de los datos personales de los altos cargos, así como de los cargos que pasen a ocupar. Se necesitará desarrollar una conexión de intercambio de datos con la AEAT para la consulta de datos tributarios, así como una interfaz para el intercambio de datos con el punto de entrada que se establezca para las declaraciones que realicen telemáticamente los altos cargos. Las declaraciones deberán ir firmadas.

Paralelamente, la Ley 19/2013 de Transparencia exige la posibilidad del ciudadano de consultar bajo demanda información concreta de los altos cargos. Si esta información es

estadística, es decir, a nivel global, la respuesta será automática, sin embargo, si es información concreta sobre un alto cargo, será bajo demanda y se tendrá que responder en un plazo inferior a 20 días naturales. Esta información será sólo un subconjunto previamente definido del total almacenado sobre un alto cargo.

Información que se necesita registrar:

- Datos de identificación
- Cargo público
- Bienes inmuebles
- Bienes y derechos afectos a actividades empresariales
- Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios
- Valores representativos de la participación de los fondos propios
- Seguros de vida
- Rentas temporales y vitalicias
- Etc.

Se pide:

1. Teniendo en cuenta la actual estrategia TIC de reutilización de servicios y sistemas comunes, explique que podría reutilizar para el desarrollo de la aplicación de altos cargos.
2. Explique el modo de acceso y autenticación de cada uno de los actores que intervendrán en el procedimiento.
3. Analice las medidas de seguridad e interoperabilidad necesarias para el sistema.
4. Teniendo en cuenta que se prevé un alta masiva con los resultados de las nuevas elecciones, describa una planificación temporal y funcional que le permita a la oficina poder trabajar a partir del 1 de Octubre, (se considera desde el 1 de Julio).
5. Diseñe la arquitectura lógica y física que tendría su sistema una vez finalizado todo el desarrollo.

Además, a nivel operativo del proyecto se pide:

1. Defina la información estadística global que proporcionará al portal de transparencia.
2. Configure una estrategia y/o procedimiento de atención a las peticiones del portal de transparencia que atienda las consultas específicas.
3. El proyecto ha tenido mucho éxito y desde el ámbito autonómico y local varios organismos se han interesado en la aplicación para el alta de los altos cargos autonómicos y locales. Describir las decisiones organizativas, legales y técnicas que tendrá que tomar para proporcionar la aplicación a un total de 12 Comunidades Autonómicas y 6 Ayuntamientos grandes.